

DECLARACIÓN DE BUCAREST

DÉLA

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DÉLA

**ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA
COOPERACIÓN EN EUROPA**

BUCAREST, 10 DE JULIO DEL 2000

DECLARACIÓN DE BUCAREST DE LA
ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

10 de julio del 2000

PREÁMBULO

Nosotros, parlamentarios de los Estados participantes en la OSCE, encontrándonos reunidos en Bucarest los días 6 a 10 de julio como Institución parlamentaria de la OSCE para evaluar los acontecimientos relacionados con la seguridad y la cooperación en Europa y presentar nuestros puntos de vista a los Ministros de la OSCE.

Deseamos pleno éxito a la próxima Reunión en Viena del Consejo Ministerial de la OSCE, en noviembre del 2000, y señalamos a su atención las siguientes declaraciones y recomendaciones.

RESOLUCION SOBRE EL XXV
ANIVERSARIO DEL ACTA FINAL DE HELSINKI

1. Reconociendo que el 1 de agosto del 2000 marca el XXV aniversario del Acta Final de Helsinki de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), que pasó a denominarse, en enero de 1995, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE),
2. Tomando nota de que el Acta Final de Helsinki otorgó a los derechos humanos la condición de principio fundamental regulador de las relaciones internacionales,
3. Insistiendo en los compromisos contraídos por los Estados participantes en la OSCE que realzan la importancia esencial de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de la democracia y del Estado de derecho,
4. Confirmando nuestra plena adhesión a lo estatuido en la Carta de las Naciones Unidas, así como en el Acta Final de Helsinki, la Carta de París, la Carta sobre la Seguridad Europea y demás documentos de la OSCE,
5. Recordando que en la Carta de París para una Nueva Europa los Estados participantes declararon que, "Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio de todos los seres humanos, son inalienables y están garantizados por la ley. Su protección y fomento es la primera responsabilidad de los gobiernos". Comprometiéndose esos Estados, además, "a edificar, consolidar y reforzar la democracia como único sistema de gobierno de nuestras naciones",
6. Recordando que en el Documento de la Reunión de Moscú de la CSCE, de 1991, los Estados participantes declararon "categórica e irrevocablemente que los compromisos contraídos en el campo de la dimensión humana de la CSCE son asuntos de preocupación directa y legítima de todos los Estados participantes y no exclusivamente asuntos internos del Estado de que se trate",
7. Reconociendo que la seguridad de cada Estado participante está indisolublemente vinculada a la de los demás Estados, y que los Estados participantes no fortalecerán su seguridad a expensas de otros Estados,
8. Recordando que la Declaración de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de 1999, en San Petersburgo, tomó nota de la importancia de luchar contra la trata de mujeres y niños, así como de combatir con denuedo la corrupción y la delincuencia organizada y de intensificar los esfuerzos por acabar con toda discriminación contra la población romaní o que esté motivada por diferencias de creencia religiosa,
9. Reconociendo que el proceso de Helsinki ha sido un factor importante de la labor que puso fin a la división de Europa, y que ha coadyuvado al logro de notables avances en Europa al promover y fortalecer el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y al proporcionar un marco adecuado para un desarrollo más pleno de esos

derechos y libertades, y para una seguridad y cooperación más sincera entre los Estados participantes,

10. Insistiendo en que el principal desafío con el que se enfrentan los Estados participantes sigue siendo la puesta en práctica de los principios y compromisos enunciados en el Acta Final de Helsinki y en otros documentos de la OSCE aprobados por consenso,
11. Insistiendo en que todos los compromisos de la OSCE, sin excepción, son aplicables por igual a todos los Estados participantes,
12. Recordando que durante la era comunista, e incluso en nuestros días, ha habido miembros de ONG que han sacrificado su libertad personal e incluso sus propias vidas al servicio de los derechos humanos con su valerosa y explícita defensa de los principios consagrados en el Acta Final de Helsinki,
13. Expresando su inquietud ante los conflictos acaecidos en la región de la OSCE en los que se han cometido actos de genocidio y de agresión intencionada contra la población civil dando así lugar a las más graves violaciones de las normas de la OSCE perpetradas desde que se firmó el Acta Final de Helsinki,
14. Reconociendo que a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE tiene un cometido y una responsabilidad importantes en el estímulo de la observancia de los principios y compromisos de la OSCE, especialmente en lo relativo al desarrollo de sistemas y prácticas electorales democráticos,
15. Insistiendo en la importancia de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, aprobada por la Cumbre de Estambul como base para el desarrollo de relaciones interinstitucionales en el área de la OSCE,
16. Subrayando que los Estados participantes se han comprometido a fomentar las reformas económicas a través de una mayor transparencia de las actividades económicas con miras a promover los principios de la economía de mercado,
17. Insistiendo en la importancia del Estado de derecho y de una lucha enérgica contra la delincuencia organizada y la corrupción, que constituyen una gran amenaza para el proceso de reforma económica y para la prosperidad,
18. Tomando nota de que la OSCE ha ampliado el alcance y el contenido de su labor, al haber emprendido diversas iniciativas de diplomacia preventiva destinadas a prevenir, gestionar y resolver conflictos entre Estados participantes y en el seno de esos Estados,
19. Reconociendo que los aspectos políticos y militares de la seguridad siguen siendo vitales para los intereses de los Estados participantes, y constituyen un elemento esencial del concepto de seguridad global de la OSCE,
20. Afirmando que a los Estados participantes les incumbe una responsabilidad primordial en la denuncia de las violaciones del Acta Final de Helsinki y demás documentos de la OSCE,

21. Expresando inquietud por el hecho de que, en la actualidad, defensores de los derechos humanos, entre ellos abogados consagrados a la defensa y promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la región de la OSCE, hayan sufrido detención, hostigamiento, intimidación, obstaculización jurídica maliciosa y enjuiciamiento, y hayan sido, en ocasiones, víctimas directas de actos de violencia, y también por el hecho de que se les haya privado de sus prerrogativas profesionales o amenazado con inhabilitación,

22. Convencida de que los Estados participantes en la OSCE deben adoptar medidas para velar por la seguridad de los defensores de derechos humanos y hacer responder ante la justicia a toda persona culpable de amenazar, hostigar o dañar de algún otro modo a los defensores de derechos humanos por razón de su labor de fomento y defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

23. Alienta a los Estados participantes a que celebren el aniversario del Acta Final de Helsinki con programas, ceremonias y actividades que sean apropiados; y

24. Exhorta a todos los Estados participantes a cumplir plenamente sus compromisos consagrados en el Acta Final de Helsinki, reconociendo que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de los principios democráticos y de la libertad económica, así como la observancia de todo compromiso conexas, siguen siendo elementos vitales en el fomento de una nueva era de democracia, paz y unidad en la región de la OSCE.

BUENA GESTIÓN PÚBLICA: COOPERACIÓN REGIONAL,
FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS,
FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA, IMPERIO DEL
ESTADO DE DERECHO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I ASUNTOS POLÍTICOS Y SEGURIDAD

1. Conscientes de que en los albores de un nuevo milenio, la OSCE se enfrenta a nuevas amenazas importantes para la seguridad y la cooperación,
2. Reconociendo que la OSCE es una organización integradora y global de consulta, toma de decisiones y cooperación en su región y que está singularmente dotada para labores de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación postconflicto,
3. Reconociendo que, pese a que durante el último decenio del siglo XX la cooperación ha sustituido a la confrontación, no se ha eliminado el peligro de conflictos entre los Estados,
4. Señalando que ciertos conflictos aún por resolver entre Estados participantes en la OSCE constituyen una amenaza permanente para la paz y la estabilidad en el área de la OSCE,
5. Reconociendo que los conflictos nacidos en el interior de los Estados suponen una creciente amenaza para la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE,
6. Recordando que el terrorismo internacional, el racismo, la xenofobia, el tráfico de drogas, los extremismos violentos, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de armas y la trata de seres humanos repercuten gravemente sobre los regímenes democráticos,
7. Conscientes de que todo Estado tiene derecho a exportar e importar armas de acuerdo con sus necesidades en materia de seguridad y legítima defensa, siempre que se respeten los tratados y acuerdos internacionales al respecto,
8. Tomando nota con agrado de la aprobación en la Cumbre de Estambul de la Carta sobre la Seguridad Europea, que fortalecerá la seguridad y la estabilidad en nuestra región y mejorará las aptitudes operativas de la OSCE,
9. Reafirmando que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de la democracia y del Estado de derecho está en la raíz misma del concepto global de la seguridad adoptado por la OSCE,
10. Observando con satisfacción la decisión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la OSCE, de reconocer a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE como un elemento esencial en los esfuerzos de la Organización encaminados a fomentar la democracia, la prosperidad y una mayor confianza entre los Estados participantes, y en el seno de los mismos,

Prevención de conflictos

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

11. Exhorta a la OSCE a que estimule y facilite la cooperación regional con miras a fortalecer la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de las diversas regiones, en particular en la lucha contra el terrorismo internacional, los movimientos extremistas y el tráfico ilícito de armas;
12. Exhorta a las organizaciones e instituciones internacionales involucradas en el Pacto de Estabilidad para la Europa Sudoriental a que actúen de consuno con los países de esta región para lograr el cumplimiento oportuno y fructífero de los objetivos del Pacto, facilitando además el acceso a los recursos financieros necesarios;
13. Pide que se establezca una base de datos para compartir información sobre grupos terroristas y sus actividades, así como sobre sus fuentes de financiación y las medidas adoptadas para cortarles el acceso a dichas fuentes;
14. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que prohíban expresamente toda utilización de su territorio para actividades de reclutamiento, entrenamiento, agrupamiento, tránsito, financiación o empleo de mercenarios, y a que ratifiquen o se adhieran a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;
15. Invita a los Estados participantes en la OSCE a que prohíban el reclutamiento de niños y su participación en conflictos armados, firmando y ratificando sin reserva alguna el Protocolo Optativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados, y a que establezca la edad mínima de 18 años para toda forma de reclutamiento militar;
16. Insiste en la importancia de se adopten medidas postconflicto al servicio de la justicia, particularmente inculcando, capturando y procesando a toda persona responsable de crímenes de guerra, de crímenes contra la humanidad y de genocidio, así como velando por que se respete el derecho de las personas desplazadas a retornar a sus hogares y propiedades;
17. Insta a la OSCE a que procure obtener una mayor participación de toda parte no estatal involucrada en un conflicto, en las tareas de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación postconflicto;
18. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que aprovechen mejor los servicios de la Corte de Conciliación y Arbitraje, como medio eficaz para la prevención de conflictos, particularmente en lo relativo a los conflictos surgidos en el interior de los Estados;
19. Propone que los Estados participantes en la OSCE examinen y supervisen cuidadosamente sus tratos con empresas privadas de servicios militares y de seguridad especialmente aquellas que traten de intervenir en conflictos armados internos suministrando mercenarios a alguna de las partes en conflicto;

20. Invita a la OSCE a que ponga en práctica rápidamente el concepto REACT, aprobado por el Consejo Permanente, con miras a fortalecer su función en la prevención de conflictos y en la rehabilitación postconflicto, asegurando el rápido despliegue, el debido adiestramiento y la formación técnica adecuada de los miembros de operaciones sobre el terreno, así como la renovación oportuna de los expertos;

21. Insta a los Estados participantes a que faciliten contingentes adecuados de policía civil para las fuerzas de policía internacional desplegadas en conjunción con operaciones de mantenimiento de la paz en situaciones postconflicto como la de Kosovo.

Armamento y comercio de armas

22. Recomienda que se prepare un convenio relativo al comercio de armas y que se establezca, en el marco de dicho convenio, un órgano internacional competente para conocer de toda infracción en la materia;

23. Insta a que finalice cuanto antes la negociación del proyecto de protocolo contra el tráfico ilícito de armas de fuego de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional;

24. Insta a los Estados participantes en la OSCE a que pongan límites a su política de subvencionar las exportaciones de armas, y a la consiguiente comercialización agresiva de armamento convencional;

25. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que mantengan continuamente bajo examen y, caso de ser necesario, actualicen sus directrices e instrumentos de supervisión de las transferencias de armas convencionales, y a que observen los Principios Reguladores de las Transferencias de Armas Convencionales de la OSCE, cuya aplicación debe ser estrechamente supervisada;

26. Recomienda que los Estados participantes en la OSCE convengan en un sistema transnacional de inscripción registra! y de licencia de los negociantes de armas y de las sociedades privadas de servicios militares y de seguridad;

27. Alienta a la OSCE a esforzarse más por obtener una participación plena en el Registro de las Naciones Unidas sobre armas convencionales, así como a presentar relaciones cualitativas de los sistemas de armamento que se están exportando e importando y a observar lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca de la presentación voluntaria de información adicional sobre las existencias y la producción nacional a este respecto;

28. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes en la OSCE para que supervisen cuidadosamente la puesta en práctica de todas las decisiones de la Cumbre de Estambul sobre limitación de armamentos convencionales en Europa, así como de otros acuerdos conexos;

29. Insta a que se proceda a la aplicación estricta de los acuerdos e iniciativas vigentes en materia de transparencia y de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, y alienta a que se preparen nuevos acuerdos en otras esferas de inquietud, como la de las armas cortas;

30. Exhorta a los Estados exportadores de armas a que concedan más importancia a la determinación del destino y de los destinatarios finales de productos militares destinados a la exportación;

31. Aboga por una estrecha supervisión de las instalaciones de producción de armas cortas a fin de obtener una información exacta sobre el número y el tipo de armas cortas que están siendo fabricadas;

32. Exhorta a que prosigan los esfuerzos por preservar intacto el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, y por fortalecer su eficacia como factor clave para el mantenimiento de la estabilidad estratégica y de la seguridad internacional, suministrando una base segura para reducciones adicionales del armamento ofensivo estratégico;

Vigilancia y responsabilidad pública

33. Exhorta a los parlamentarios a que vigilen y pidan cuentas más estrictas al poder ejecutivo en asuntos de defensa a fin de restar oportunidades a la corrupción;

34. Insta a la OSCE a que recalque la necesidad de reducir los gastos militares cuando esos gastos no respondan ya a necesidades legítimas de seguridad y se conviertan en excesivos, de conformidad con el párrafo 22 del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad;

35. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que respalden plenamente la aplicación de los párrafos 20 a 25 de dicho Código de Conducta y a que aseguren la primacía de la función de las autoridades civiles en asuntos militares y de defensa, así como el control democrático de las fuerzas armadas;

36. Insta a la OSCE a modificar su política de dotación de personal respecto de las Misiones a largo plazo sobre el terreno para asegurar la continuidad del proceso de prevención de conflictos, reduciendo en particular su dependencia de personal adscrito por los Gobiernos nacionales, prolongando en general sus nombramientos e impartiendo una Formación adecuada;

37. Reitera su firme recomendación de que se dé mayor transparencia a las instituciones de la OSCE, a fin de dar a conocer mejor la capacidad y las actividades de la Organización. A ese fin, debe darse acceso al público a las reuniones del Consejo Permanente, salvo en circunstancias especiales en las que los Estados participantes en la OSCE decidan públicamente, respecto de cada caso, que se ha de obrar de otro modo: y recomienda igualmente que las reuniones del Foro de Cooperación en materia de Seguridad sean abiertas al público.

CAPÍTULO II ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA,

TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

38. Tomando nota de que el concepto de la buena gestión pública es importante para todos los Estados participantes en la OSCE, así como para la propia OSCE y otras organizaciones internacionales,
39. Reconociendo el creciente consenso internacional de que un marco institucional y político sólido es indispensable para lograr un desarrollo económico y social sostenible, así como ecológicamente responsable,
40. Acogiendo con agrado la adopción en la Reunión Cumbre de Estambul de la Carta sobre la Seguridad Europea, cuyo texto especifica las tareas de la OSCE en sus dimensiones económica y medioambiental,
41. Observando que la eficiencia económica, el bienestar social y la responsabilidad ecológica son elementos clave del desarrollo sostenible, y que los tres forman un "triángulo mágico" que vincula indisolublemente, en un equilibrio dinámico, la protección de los recursos con su asignación eficiente y con una organización social responsable,
42. Reafirmando que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como del Estado de derecho, la libertad económica, la justicia social y la responsabilidad ambiental son la piedra angular de la estabilidad y del ulterior desarrollo de nuestras sociedades,
43. Observando con agrado la función especial desempeñada por la OSCE y sus instituciones al servicio del proceso de democratización y del desarrollo del Estado de derecho y de la sociedad civil, así como en su labor de observadora del proceso electoral y de promotora de las prácticas de buena gestión,
44. Reconociendo que las misiones y los representantes de la OSCE en Europa y Asia Central juegan un papel importante en el fomento de las prácticas de buena gestión,
45. Observando que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE ha intervenido directamente en el fomento de un debate sobre los vínculos existentes entre el Estado de derecho, los derechos humanos, la transparencia administrativa, la responsabilidad pública, la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero, y el desarrollo sostenible,
46. Recordando que la Segunda Conferencia Parlamentaria sobre "Procesos de cooperación económica subregional en Europa y los nuevos retos" (Nantes, 1999) reconoció que sólo la existencia de instituciones democráticas estables basadas en el respeto de los derechos humanos y del Estado de derecho es capaz de garantizar el desarrollo económico y el progreso social,

47. Observando que la reciente evolución de la dimensión económica de la OSCE ha llevado a prestar una mayor atención a la estrecha vinculación entre las prácticas de buena gestión y la cooperación regional en la esfera económica,

48. Recordando que la Cumbre de Estambul reconoció que la corrupción constituye una grave amenaza contra los valores compartidos, y encomendó al Consejo Permanente que examinara cuál sería la mejor manera de contribuir a la lucha contra la corrupción, y que informara al respecto a la Reunión Ministerial del 2000,

Estado de derecho, cooperación y desarrollo sostenible

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

49. Reconoce que la observancia de las prácticas de buena gestión pública es considerada, por la OSCE como un elemento importante en orden a la prevención de conflictos y a la rehabilitación y reconciliación postconflicto;

50. Lista a la OSCE a que mantenga sistemáticamente presente en su labor las metas de la buena gestión, dada su estrecha vinculación con la seguridad;

51. Exhorta a las organizaciones ya involucradas en esta labor a que sigan atentamente el desarrollo y progreso de las prácticas de buena gestión en los Estados participantes en la OSCE, y a que informen a la OSCE sobre toda novedad al respecto que pudiera ser de interés para la seguridad;

52. Exhorta a la OSCE a que renueve su compromiso de velar por que la dimensión económica reciba la debida atención, con la finalidad expresa de consolidar el Estado de derecho y el desarrollo de un régimen jurídico estable y transparente en la esfera económica, e insta a la Organización a que, para lograr ese objetivo, siga alentando la cooperación económica interregional;

53. Hace un llamamiento para que, además de los ejemplos ya existentes de cooperación regional, se entable un diálogo económico dinámico de ámbito transatlántico, destinado a ampliar la disponibilidad de recursos económicos y a adiestrar en el empleo de nuevas técnicas, en el marco de una estrategia de cooperación y responsabilidad basada en la meta de un desarrollo sostenible y en interés de todos los Estados participantes en la OSCE;

54. Exhorta a todos los Estados participantes en la OSCE a que recaben un amplio apoyo social para el proceso de reforma abriendo cauces de diálogo y dando transparencia al proceso decisorio, haciendo que participen en él las autoridades, la comunidad empresarial, el mundo laboral y la sociedad civil;

55. Insta a los países en transición a que complementen sus procesos de liberalización y privatización con el desarrollo de instituciones y comportamientos públicos aptos para consolidar el buen funcionamiento del mercado, respetando en particular los principios de la transparencia, la responsabilidad pública, la competencia equitativa y el Estado de derecho, así como los derechos humanos, en un esfuerzo por crear el marco institucional adecuado para un desarrollo armónico y sostenible;

Corrupción

56. Insiste, a la luz de los diversos escándalos de corrupción en países europeos, en la necesidad de promover prácticas de buena gestión pública aplicando los convenios ya existentes y creando instrumentos jurídicos adicionales contra la corrupción y el blanqueo de dinero, así como dando mayor impulso a los esfuerzos en favor de la transparencia y eficiencia de estas prácticas;
57. Exhorta a los gobiernos de los Estados participantes en la OSCE a cerciorarse de que disponen de medidas eficaces de lucha contra la corrupción, especialmente mediante la plena aplicación de la normativa penal vigente bajo una supervisión más estrecha de sus parlamentos, a fin de contribuir así a un crecimiento económico sostenible;
58. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que examinen, cuando así proceda, la conveniencia de adherirse a la Convención para la lucha contra el soborno en las transacciones comerciales internacionales;
59. Pide a las autoridades públicas de los Estados participantes en la OSCE que fortalezcan su disponibilidad de recursos institucionales y humanos introduciendo normas de rendición de cuentas y controles eficaces, creando órganos de auditoría independientes para supervisar la observancia de esas normas y el funcionamiento de esos controles, reformando su administración y simplificando trámites, garantizando a sus funcionarios niveles de ingresos aceptables y mejorando su normativa penal para combatir la corrupción y el blanqueo de dinero;

Social

60. Exhorta a la OSCE a insistir en que la legitimidad del Estado es el fundamento natural de un desarrollo social equitativo e integrador al servicio de todos los miembros de la sociedad y en particular de las mujeres y de las personas pertenecientes a minorías, garantizando el principio de la igualdad ante la ley y de la igualdad de acceso a los recursos y servicios básicos, tales como la educación, la sanidad y la seguridad social;
61. Insta a los Estados participantes en la OSCE a que reconozcan que la calidad del servicio público que prestan depende en gran medida de la disponibilidad de un personal debidamente formado y bien remunerado, y que investiguen formas de descentralizar la administración de sus países, acercando así el servicio público a sus destinatarios, particularmente en zonas periféricas o aisladas ;

Medio ambiente

62. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes en la OSCE para que pasen del dicho al hecho y cumplan los compromisos contraídos en el marco del Protocolo de Kioto y de la Convención de Ahrus;
63. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a dotar de mayor credibilidad y eficiencia a los servicios que se encargan de evaluar la contaminación ambiental o la

presencia de productos contaminantes en artículos de consumo, y a dejar constancia del interés fundamental que tienen los países de la OSCE en proteger la biodiversidad de su flora y de su fauna, preservando los productos típicos de las diversas zonas y recurriendo a la biotecnología de forma controlada y responsable, promoviendo así el interés general y la cooperación internacional mediante, entre otras cosas, la creación de nuevos mecanismos de supervisión en las esferas económica, tecnológica y medioambiental;

64. Hace un llamamiento a la OSCE para que ayude a fomentar una cooperación más estrecha entre los órganos públicos y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera de protección del medio ambiente;
65. Exhorta a la OSCE a que aliente a las organizaciones o iniciativas regionales a prestar la debida atención al concepto de la buena gestión pública;
66. Acoge con agrado los esfuerzos de los países de la Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental (SECI) por abordar los problemas económicos y medioambientales en un marco regional global, y los felicita por el establecimiento de un Centro de Coordinación de la lucha contra el crimen en Bucarest;
67. Acoge con particular agrado la decisión de dedicar la novena Reunión del Foro Económico en el año 2001, al tema global de la "Transparencia y prácticas de buena gestión en asuntos económicos";

CAPITULO III DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS

Y CUESTIONES HUMANITARIAS

68. Recordando el Acta Final de Helsinki, la Carta de París y el Documento de Copenhague, la Carta sobre la Seguridad Europea, la Declaración de la Cumbre de Estambul y otros instrumentos aprobados por la OSCE,
69. Reconociendo la necesidad vital de desarrollar y fortalecer la sociedad civil sobre la base de la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos,
70. Insistiendo en la responsabilidad de los parlamentos electos," en su calidad de legisladores y representantes del electorado, de crear un marco jurídico para el pleno desarrollo de la democracia y de la sociedad civil, y de supervisar las actividades del ejecutivo,

Dimensión humana

71. Reconociendo que la igualdad de hombres y mujeres, así como la protección y el fomento de los derechos humanos de la mujer, son cuestiones esenciales para la instauración de una democracia sostenible y para que reine la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE,

72. Pidiendo que se intensifiquen las actividades de la OSCE orientadas hacia el cumplimiento de los compromisos relativos a la "Dimensión Humana", y que la Organización se esfuerce al máximo por facilitar la resolución de las cuestiones que dificultan el retorno a sus lugares de origen de los refugiados y de las personas desplazadas a la fuerza, dado que, sin ello, no es posible promover el respeto de los derechos humanos y de los principios democráticos ni cabe edificar, fortalecer y proteger instituciones democráticas en el área de la OSCE ni asegurar en ella el imperio de la tolerancia,
73. Considerando que la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales forma parte esencial del funcionamiento de toda sociedad civil democrática y estable,
74. Reafirmando que no es posible asegurar una buena gestión pública sin que el Estado adopte políticas de lucha contra la xenofobia y el nacionalismo agresivo, y si no se respetan los derechos de las minorías nacionales conforme a las normas de la OSCE,
75. Insistiendo en las responsabilidades de los Gobiernos y de las organizaciones internacionales de practicar y promover prácticas de buena gestión, de reforzar el Estado de derecho y de luchar contra la corrupción,
76. Consciente de la importancia vital de defender la independencia, la imparcialidad y la competencia profesional de la judicatura a fin de garantizar la observancia y el debido funcionamiento del Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos,
77. Reconociendo que la corrupción y la delincuencia organizada obstaculizan la buena gestión pública, el funcionamiento de la democracia, y del Estado de derecho y la observancia de los derechos humanos, al tiempo que constituyen una amenaza para la seguridad y el progreso económico,
78. Reconociendo que la corrupción y la delincuencia organizada son fenómenos transfronterizos que afectan a países tanto del Este como del Oeste, y que la lucha eficaz contra la corrupción y la delincuencia organizada precisa del fortalecimiento y el buen funcionamiento de la cooperación internacional entre los Estados participantes,

Medios informativos

79. Teniendo presente el Documento de la Cumbre de Lisboa de 1996 que dice, entre otras cosas, que "la libertad de la prensa y de los medios de información figura entre los requisitos previos fundamentales para toda sociedad civil verdaderamente democrática", y que "se deja sentir la necesidad de reforzar el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la esfera de los medios de información, teniendo en cuenta, según proceda, la labor de otras organizaciones internacionales",
80. Tomando nota de que las leyes que sancionan penalmente la calumnia contra personalidades públicas o la difamación del Estado, de sus órganos, o de los titulares de cargos públicos en su condición de tales, se utilizan para perseguir a los periodistas que investigan casos de corrupción; reiterando la exhortación dirigida, en la Declaración de Varsovia, a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho para que deroguen toda

norma penal que tipifique como delito la difamación de personalidades públicas, o la difamación del Estado, de sus órganos o de los titulares de cargos públicos en su condición de tales,

81. Expresando profunda inquietud ante los recientes ataques físicos y la presentación de cargos de dudosa validez jurídica contra profesionales de los medios informativos registrados en varios Estados participantes en la OSCE, incluido el arresto y la detención del presidente de una importante organización de medios informativos independientes en Rusia, Vladimir Gusinsky,

Trata de personas

82. Reconociendo los vínculos existentes entre la corrupción, la delincuencia organizada y la trata de seres humanos, recordando la Declaración de San Petersburgo contra la trata de mujeres y niños, y la Carta sobre la Seguridad Europea, que exhorta a los Estados participantes a adoptar, entre otras, medidas para eliminar la trata de seres humanos, y elogiando la atención prestada a la cuestión de la trata de seres humanos, particularmente en la Cumbre de Estambul, y como tema de una Reunión Suplementaria de la OSCE sobre cuestiones de la Dimensión Humana,

83. Considerando que la apelación por líderes políticos a sentimientos públicos de nacionalismo extremado y de intolerancia para obtener el poder o perpetuarse en él, o para desviar la atención pública de supuestos casos de corrupción pública, viola la esencia misma de los principios de la buena gestión pública; estimando que es importante que se llame a rendir cuentas a todo jefe político que haga declaraciones de nacionalismo extremado o que no condene esas declaraciones cuando hayan sido efectuadas por otros,

84. Tomando nota de que el General Dragoljub Ojdanic, que, en su calidad de Jefe del Estado Mayor del Ejército yugoslavo durante el asalto contra el pueblo de Kosovo, ha sido inculcado por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia de crímenes contra la humanidad, visitó la Federación de Rusia a comienzos de mayo del 2000, y que en ese mismo período se anunció además que se prestaría cuantiosa asistencia al régimen no democrático de Slobodan Milosevic, y recordando a la Federación de Rusia que está obligada en su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que aprobó la Resolución 827, de 25 de mayo de 1993, por la que se estableció el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, a detener a toda persona inculpada de crímenes de guerra, si se presenta la ocasión,

85. Considerando los esfuerzos realizados por diversas instituciones internacionales, tales como las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Organización de Estados Americanos y la Unión Europea, así como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la CEI,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

86. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que se adhieran a los instrumentos internacionales de los que aún no sean parte, con miras a lograr el objetivo de la ratificación universal de los tratados internacionales de derechos humanos,

87. Alienta a los Estados participantes en la OSCE a que instauren y desarrollen toda institución pública que sea necesaria para el funcionamiento de una sociedad civil basada en la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos;

Disposiciones constitucionales

88. Exhorta a que se proceda a la debida adopción y puesta en práctica de disposiciones constitucionales por las que se establezca la separación de poderes entre el legislativo, el ejecutivo y la judicatura;

89. Insiste en que las constituciones y demás normas legales pertinentes deben velar por que el poder ejecutivo funcione con la debida transparencia y rinda cuentas de su actuación ante un parlamento de elección popular;

90. Insiste en que toda constitución democrática debe garantizar la independencia e imparcialidad de la judicatura y en que los jueces deben disponer de las atribuciones y recursos necesarios para el desempeño de su cometido;

91. Insiste en que los Estados participantes configuren su ordenamiento constitucional y legal con miras a dotar a los ciudadanos de las libertades y oportunidades requeridas para participar en la sociedad civil, incluida la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de los partidos políticos, así como de otras organizaciones de la sociedad civil, para participar en la política y otras actividades sociales en pie de igualdad;

Dimensión humana

92. Sugiere que todos los Estados participantes garanticen su participación plena y equitativa a la mujer en la vida política a fin de que el área de la OSCE llegue a ser más pacífica, próspera y democrática;

93. Acoge con agrado la aprobación del Plan de Acción de la OSCE para la Equiparación de Ambos Sexos y exhorta a las instituciones de la OSCE y a los Estados participantes a que respalden la pronta puesta en práctica de este Plan de Acción; :

94. Insta a todos los Estados participantes a que velen por que haya una representación equitativa de las minorías nacionales, y a que protejan y fomenten su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa;

Proceso democrático

95. Alienta la promulgación de las leyes necesarias para facilitar la celebración de elecciones libres y equitativas y se compromete a proseguir sus propias actividades de supervisión de elecciones;

96. Sugiere que la labor de la OIDDH se integre más a fondo en las actividades de las demás dimensiones de la OSCE;

97. Recomienda la promulgación de leyes por las que se prohíba la financiación secreta de los partidos políticos, de las campañas de los candidatos o de cualesquiera otras organizaciones políticas, se obligue a hacer públicas las sumas recaudadas y empleadas para los fines anteriormente mencionados, así como las fuentes de donde procedan, y se introduzca toda norma o reglamento que sea necesario para instaurar y hacer respetar esa transparencia;
98. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que asuman plenamente sus compromisos esbozados en la Carta sobre la Seguridad Europea de combatir la corrupción en todas y cada una de las dimensiones de la OSCE, e insta además a que impongan sanciones penales eficaces contra los delitos de corrupción que hayan sido definidos como tales en los correspondientes documentos y convenios internacionales;
99. Recomienda que cada Estado participante disponga de servicios u órganos especializados en la lucha contra la corrupción, con un personal bien entrenado que goce de la independencia requerida para el cumplimiento de su cometido, sin estar sometido a presiones indebidas;
100. Recomienda también la introducción de normas legales y de medidas administrativas que impidan el nepotismo y otras formas "de favoritismo político o de otra índole durante los procesos de privatización de la economía, o en la adjudicación de contratos;
101. Sugiere que los Estados participantes introduzcan medidas para someter a escrutinio público las prácticas de presión política, a fin de impedir el ejercicio de influencias corruptoras;
102. Sugiere que los Estados participantes deroguen toda norma legal que pueda impedir que las autoridades, las personas jurídicas o los ciudadanos privados cooperen con las autoridades o servicios de investigación y el Ministerio Fiscal, o las ayuden de otro modo, en su labor de lucha contra la corrupción, y que promulguen leyes que favorezcan esa cooperación;
103. Recomienda que los Estados participantes adopten medidas para proteger a toda persona que ayude y colabore en la investigación o el enjuiciamiento de prácticas de corrupción o de la delincuencia organizada;
104. Sugiere que los Estados participantes adopten toda medida legislativa y de otra índole que pueda ser requerida para obligar a los bancos a presentar a los tribunales y demás autoridades competentes datos relacionados con el expediente bancario, o cualquier otra información pertinente sobre casos de corrupción, delincuencia organizada y blanqueo de dinero, y que alienten la cooperación internacional al respecto;
105. Recomienda que las autoridades planifiquen y lleven a cabo campañas eficaces de educación e información contra la corrupción;

Trata de personas

106. Insta urgentemente a los Estados participantes a que adopten y pongan en práctica leyes que tipifiquen como delito la trata de seres humanos, al tiempo que procuran que las

víctimas no hayan de soportar durante el juicio otras vejaciones como consecuencia de su condición de víctimas de dicha trata;

107. Insta a los Estados participantes a que luchen contra la trata de mujeres eliminando todo obstáculo que se oponga a la igualdad de oportunidades económicas de la mujer y que pueda obligarla a emigrar en busca de empleo, haciéndola así más susceptible de ser víctima de esa trata, mediante la promulgación de leyes contra la discriminación que faculten a la mujer para buscar reparación judicial eficaz contra toda discriminación en el empleo basada en su condición de mujer;

Libertad de los medios informativos

108. Subraya la importancia de proteger la libertad de los medios informativos como un elemento esencial para promover la buena gestión pública y la lucha contra la corrupción, e insta a que cese toda tentativa de las autoridades públicas por impedir o dificultar la libertad de dichos medios;

109. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que observen plenamente las normas de la OSCE sobre libertad de los medios "informativos, e insta a sus colegas de los parlamentos nacionales a valerse de todo medio legislativo oportuno para asegurar el reconocimiento y la preservación de la libertad de los medios informativos en sus respectivos Estados;

Titulares de cargos públicos

110. Considera que es esencial para promover la buena gestión y la lucha contra la corrupción que se defina un marco jurídico adecuado para la protección del interés público y que se desarrolle un entorno profesional adecuado para los titulares de cargos y otros funcionarios públicos, que prevea una formación apropiada de ese personal, así como condiciones de trabajo aceptables y remuneración equitativa, e insta firmemente a las autoridades competentes a que adopten todas las medidas requeridas para crear ese entorno adecuado para sus funcionarios y titulares de cargos públicos;

111. Alienta a las autoridades públicas a que elaboren y pongan en práctica códigos de conducta para los empleados públicos y cargos electos, en los que se imponga la obligación de que todo titular de un cargo público cubierto por elección o empleado público titular de un cargo de alto nivel presente cuentas abiertas al público;

112. Insta a los Estados participantes en la OSCE a que se esfuercen por poner fin a todo abuso de su inmunidad por titulares de cargos públicos que la hayan invocado para evitar ser encausados por prácticas de corrupción;

113. Hace un llamamiento a las autoridades nacionales a que cooperen e intercambien información y toda otra asistencia que pueda ser requerida para investigar e instruir la causa de delitos de corrupción en otros países;

114. Alienta a que se adopten políticas y prácticas de extradición comunes y a que se ratifiquen los convenios existentes al respecto;

115. Recomienda el establecimiento de instrumentos regionales auxiliares y de fomento de la cooperación regional al servicio de la lucha contra la corrupción, como pudiera ser un servicio regional de vigilancia contra la corrupción, y la organización de conferencias y seminarios para el intercambio de información didáctica que pueda servir de ejemplo para futuras iniciativas de lucha contra la corrupción;

116. Acoge con agrado, a este respecto, el establecimiento reciente del Centro regional de la Iniciativa de Cooperación de Europa sudoriental para combatir la delincuencia transfronteriza;

117. Recomienda que los Estados participantes:

- a) apliquen los 20 principios de la lucha contra la corrupción y pongan en práctica el Código de Conducta para Titulares de Cargos Públicos, que ha sido aprobado por el Consejo de Europa; y,
- b) de no haberlo hecho ya, ratifiquen o adopten las disposiciones del Convenio de Derecho Penal y del Convenio de Derecho Civil para la Lucha contra la Corrupción del Consejo de Europa, y que se adhieran al Acuerdo por el que se establece el "Grupo de Estados contra la Corrupción" (GRECO);

118. Respalda plenamente los esfuerzos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia por capturar y enjuiciar en La Haya a los inculpados de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, incluido Slobodan Milosevic y otros altos cargos de su régimen; y hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que denieguen a los cargos públicos inculpados toda medida de amparo contra su enjuiciamiento penal por este Tribunal, por ser ello necesario para asegurar el respeto del Estado de derecho y para instaurar prácticas de buena gestión que aseguren la reconciliación entre los diversos grupos étnicos en aquellas sociedades que hayan sido víctimas de la actuación de dichas personas;

119. Exhorta a los parlamentos de los Estados participantes en la OSCE a abolir la pena de muerte para todo tipo de delitos.

RESOLUCIÓN
PARA ACELERAR EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA
SOBRE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

1. Tomando nota de que en julio de 1998 se aprobó en Roma el Estatuto de la Corte Penal Internacional por el que se establece un tribunal internacional independiente con jurisdicción sobre todo inculpado de delitos de la mayor gravedad para la comunidad internacional como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, y el crimen de agresión armada, que son susceptibles de ser encausados y castigados de conformidad con el Estatuto de la Corte,
2. Expresando, no obstante, inquietud por el hecho de que tan sólo 14 de los 97 Estados signatarios lo hayan ratificado hasta la fecha,
3. Recordando que son necesarias 60 ratificaciones para que el Estatuto entre en vigor,
4. Insistiendo en que el establecimiento, con carácter permanente, de la futura Corte Penal Internacional constituirá un hito en el desarrollo del derecho internacional, e
5. Insistiendo en que el Estatuto de Roma sienta una base importante para el imperio de la ley en las relaciones internacionales,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

6. Exhorta a todos los Estados miembros a que ratifiquen sin demora el Estatuto de Roma de la futura Corte Penal Internacional, a fin de que pueda entrar en funciones lo antes posible.

RESOLUCIÓN
SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EN EL
CÁUCASO SEPTENTRIONAL

1. Expresando su grave inquietud respecto del conflicto armado en la región del Cáucaso Septentrional de la Federación de Rusia, que ha ocasionado bajas civiles y desplazado a personas en el interior del país, insta a todas las partes a que sigan dialogando en aras de una solución pacífica del conflicto con la asistencia de la OSCE, y reiterando la necesidad de preservar la integridad territorial de todos los Estados soberanos de la región,
2. Declarando que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE reconoce la integridad territorial de la Federación de Rusia y de todos los Estados soberanos en la región del Cáucaso,
3. Recordando que Chechenia (Federación de Rusia) ha sido escenario de desgobierno interno y numerosos secuestros, y que en agosto y septiembre de 1999 fuerzas extremistas con base en Chechenia (Federación de Rusia) organizaron incursiones armadas en la República adyacente de Daguestán en la Federación de Rusia,
4. Condenando el terrorismo y las violaciones de derechos humanos en todas sus formas,
5. Recordando el párrafo 36 del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, aprobado por la Cumbre de la OSCE en Budapest en 1994, que dice "Si en la realización de sus misiones de seguridad interna no se puede impedir el recurso a la fuerza, cada Estado participante velará por que ésta se utilice en la medida necesaria para el cumplimiento de la ley. Las fuerzas armadas harán lo posible por evitar que se causen daños a las personas civiles o sus bienes.",
6. Refiriéndose especialmente a la Resolución aprobada el 25 de abril del 2000 por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que se expresó grave inquietud por los continuados actos de violencia en Chechenia, particularmente en lo relativo a los informes en los que se señalaba un empleo desproporcionado e indiscriminado de la potencia militar rusa, incluso en ataques contra civiles, así como informes de "graves crímenes y abusos" perpetrados por las fuerzas chechenas, y en la que se exhorta al Gobierno de la Federación de Rusia a que establezca una "comisión investigadora independiente de base amplia" a fin de que investigue toda presunta violación del derecho internacional humanitario, y
7. Expresando su inquietud por la manera en que se ha dirigido la campaña militar de Rusia en Chechenia, y a la luz de los informes de que se han cometido graves violaciones de los derechos humanos, especialmente mediante el empleo desproporcionado y excesivo de la fuerza, el hostigamiento y los malos tratos infligidos a la población civil por las fuerzas rusas, y observando que se ha avanzado poco en la investigación de dichos crímenes,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

8. Respalda los esfuerzos de la Federación de Rusia destinados a buscar una solución política de la situación en Chechenia y a normalizar la vida en esa parte de la Federación de Rusia;
9. Insta a los Estados participantes a que adopten medidas eficaces para impedir toda asistencia a las fuerzas terroristas y extremistas en Chechenia, así como para fortalecer su cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional;
10. Hace un llamamiento a la OSCE para que adopte medidas destinadas a dar mayor eficacia a la labor de supervisión que lleva a cabo en el segmento checheno de la frontera de Rusia con Georgia;
11. Insta al Gobierno de la Federación de Rusia, en su calidad de Estado participante en la OSCE, a que se atenga a la disposición previamente citada del Documento de Budapest, de la OSCE, e insta a todas las partes en el conflicto en curso a que eviten hacer uso de la fuerza contra la población civil no combatiente;
12. Insta a todas las partes a que busquen una solución política del conflicto y a que recurran a la asistencia de la OSCE, particularmente facilitando el pronto retorno del Grupo de Asistencia de la OSCE a la región en el marco de su mandato vigente, que fue reiterado en la Declaración de la Cumbre de Estambul de la OSCE, en 1999;
13. Insta a las autoridades chechenas a que rechacen a las fuerzas extremistas ubicadas en su territorio y a que recurran a todo medio apropiado para liberar a las personas retenidas ilegalmente en cautividad;
14. Insta al gobierno de la Federación de Rusia a que ponga en práctica las disposiciones de la Resolución E/CN.4/RES/2000/58 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 25 de abril del 2000, relativa al conflicto en Chechenia;
15. Exhorta a todas las partes en conflicto a que respeten escrupulosamente y en todo momento la integridad territorial de todos los Estados soberanos de la región, y a que se abstengan de toda medida que pueda ser contraria a esa integridad territorial o menoscabe la seguridad regional; y
16. Exhorta a la Federación de Rusia a que respete y cumpla plenamente sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, particularmente mediante la apertura de una investigación independiente y eficaz de toda violación de los derechos humanos, y mediante el pronto enjuiciamiento de los culpables.

RESOLUCIÓN
SOBRE LA CONFERENCIA PARA LA ESTABILIDAD
EN LA REGIÓN DEL MAR CASPIO Y DEL MAR NEGRO

1. Deseando fortalecer la integración política, especialmente mediante la creación de un consejo de cooperación que se encargue de resolver cuestiones que conciernan a todos los países interesados,
2. Esforzándose en fomentar la cooperación económica, especialmente en lo que respecta a la producción y distribución de recursos energéticos, así como a la seguridad de su transporte,
3. Deseando fortalecer las instituciones democráticas en la región mediante una mejora de los contactos e intercambios;

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

4. Recomienda la creación de una conferencia para la estabilidad en la región del Mar Caspio y del Mar Negro.

RESOLUCIÓN SOBRE EUROPA
SUDORIENTAL

1. Recordando que los conflictos en la antigua Yugoslavia desde 1991 se han caracterizado por la agresión y los atentados flagrantes contra poblaciones civiles inocentes, y que han sido en gran parte instigados y perpetrados por el régimen de Slobodan Milosevic y sus seguidores, y han causado la muerte de cientos de miles de personas, así como la violación, la detención ilícita y la tortura de decenas de miles, el desplazamiento forzoso de millones y la destrucción masiva de bienes raíces, entre ellos lugares de culto,
2. Considerando que la tasa global de retorno de refugiados y personas desplazadas en toda la región a los hogares que habitaban antes del conflicto, especialmente cuando se trata de personas pertenecientes a una etnia minoritaria, ha sido inaceptablemente baja,
3. Reafirmando la necesidad de que se cumpla de buena fe la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el arreglo de la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia),
4. Condenando los actos de violencia que siguen cometiéndose en Kosovo contra miembros de la comunidad serbia y otras comunidades minoritarias, entre ellos cientos de casos de incendios provocados y de templos serbios ortodoxos dañados o destruidos, así como docenas de asesinatos y agresiones graves,

5. Reafirmando el compromiso para con la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, conforme a lo dispuesto en la resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
6. Tomando nota de que la OSCE y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) han informado conjuntamente de que la falta de seguridad, de libertad de circulación, y de una política en materia de idiomas, así como la falta de acceso a los servicios sanitarios y docentes, y a los servicios de seguridad social y servicios públicos están destruyendo a las comunidades minoritarias de Kosovo,
7. Expresando su preocupación por la situación de los albaneses, los serbios y las personas de otras nacionalidades de Kosovo en paradero desconocido, y por las personas de etnia albanesa confinadas en prisiones en Serbia,
8. Tomando nota de que los informes indican que cientos de prisioneros de etnia albanesa (quizá miles) trasladados desde Kosovo a prisiones en territorio serbio, poco antes de la entrada de las fuerzas internacionales en Kosovo, no han sido liberados en el año transcurrido desde entonces, y que muchos de ellos han sido condenados en simulacros de juicio apenas muy severas, y que siguen pendientes los problemas relacionados con el acceso a dichos prisioneros y con el trato que se les dispensa,
9. Recordando que la población y los gobiernos de la ex República Yugoslava de Macedonia y de Eslovenia tienen una buena ejecutoria de respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, así como del Estado de derecho y de las tradiciones democráticas, desde que proclamaron su independencia,
10. Acogiendo con satisfacción que los mandatarios públicos recién elegidos en Croacia hayan manifestado su voluntad de progresar en lo que atañe al respeto de los derechos humanos, al retomo de los refugiados y a la eliminación de la corrupción,
11. Estimando que el pueblo de Serbia comparte el derecho de los demás pueblos a vivir en un régimen institucional democrático,
12. Considerando el desarrollo democrático integral de Serbia y Montenegro como algo esencial para la estabilidad a largo plazo de la región, incluida la aplicación de los acuerdos relativos a Bosnia y Herzegovina, y a Kosovo,
13. Tomando nota de que el régimen de Slobodan Milosevic lleva a cabo una acción planificada para reprimir los medios informativos independientes y aniquilar la oposición política en Serbia, recurriendo a multas, arrestos, detenciones e incautaciones no justificados, así como a cortes del suministro eléctrico, interferencias de las frecuencias y posiblemente intentos de asesinato, y que también ha estado tomando medidas para paralizar los movimientos estudiantiles y otros movimientos independientes,
14. Reconociendo la importancia del Pacto de Estabilidad para la paz, la estabilidad y la prosperidad a largo plazo en Europa sudoriental,

15. Respaldando la labor de las Misiones de la OSCE, en toda esta región, en pro de la paz, la seguridad y la edificación de una sociedad civil,

16. Recordando que, por la Resolución 827 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 25 de mayo de 1993, los Estados se obligaron jurídicamente a cooperar plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, particularmente mediante la captura de toda persona inculpada que se encuentre en su territorio para su pronta entrega al Tribunal,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

17. Insiste en que todas las autoridades competentes de esta región se esfuercen al máximo por asegurar el retomo y el reasentamiento en condiciones de seguridad de todos los refugiados y personas desplazadas sea cual sea su origen étnico, sus creencias religiosas o su orientación política, y que obren en aras de la reconciliación entre todos los sectores de la sociedad;

18. Alienta a los miembros de todos los grupos étnicos de Europa sudoriental, especialmente en Kosovo, en Bosnia y en Serbia, a que respeten los derechos humanos y el Estado de derecho;

19. Reitera su llamamiento a todas las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia para que, de conformidad con el derecho humanitario internacional, sigan dando acceso al CICR a todas las personas de etnia albanesa confinadas en cárceles serbias, y para que velen porque a tales prisioneros se les dispensa un trato humano, y dispongan la liberación de todos aquellos que sigan detenidos sin que se les hayan imputado cargos;

20. Anima a los dirigentes recién elegidos de Croacia a que continúen con sus iniciativas para reformar y modernizar su país de forma que refleje su compromiso con la causa de los derechos humanos, del Estado de derecho, de la democracia y de una economía de mercado;

21. Condena las medidas de represión adoptadas por el régimen de Slobodan Milosevic para suprimir los medios informativos libres, paralizar los movimientos estudiantiles y otros movimientos independientes, e intimidar a la oposición política de Serbia, hechos que constituyen una infracción flagrante de las normas de la OSCE;

22. Insta al régimen de Slobodan Milosevic a que ponga fin inmediatamente a sus medidas de represión y permita que se celebren elecciones libres y equitativas a todos los niveles de gobierno en toda Serbia, que sean supervisadas por la comunidad internacional;

23. Pide a Slobodan Milosevic que respete los derechos humanos y demás normas de conducta internacionales en Montenegro;

24. Apela a la comunidad internacional para que aplique plenamente el Pacto de Estabilidad, bajo la égida de la OSCE, en un esfuerzo por integrar a las naciones de Europa sudoriental en el ámbito más amplio de la comunidad europea, y respalde a esos países en sus esfuerzos por fomentar la paz, la democracia, el respeto de los derechos humanos y la prosperidad económica, a fin de conseguir la estabilidad en toda la región;

25. Alienta a todos los representantes de la comunidad internacional que actúan en Europa sudoriental, entre ellos la OSCE, las Naciones Unidas, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y las organizaciones no gubernamentales, a que promuevan activamente el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho;
26. Insta a los Estados participantes a que aporten contingentes adecuados de policía civil para aquellas iniciativas policiales internacionales desplegadas conjuntamente con operaciones de mantenimiento de la paz en situaciones postconflicto tales como Kosovo;
27. Apela a la comunidad internacional para que organice programas de asistencia destinados a ayudar a las personas que retornan a sus hogares originarios a encontrar la seguridad personal y las posibilidades económicas requeridas para quedarse;
28. Pide a los Estados participantes que organicen, entre otros cauces a través de la OSCE y de su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), programas para ayudar y promover el cambio democrático en Serbia, y para protegerlo en Montenegro; y
29. Reitera su condena de toda medida que proteja a las personas inculpadas por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia contra su arresto, y reitera su respaldo a que se sancione a todo Estado que brinde a tales personas esa protección.

RESOLUCIÓN
SOBRE BELARÚS

1. Declarando su firme compromiso de trabajar en pro de la normalización de las relaciones entre Belarús y la comunidad internacional, y en pro de la plena reinserción de Belarús en la familia democrática europea a la que pertenece,
2. Consciente de que el desarrollo de una democracia pluralista basada en el Estado de Derecho, en el respeto de los derechos humanos, en la prosperidad económica y en la solidaridad social, así como la consolidación de la independencia y la soberanía del Estado, constituye un cometido que incumbe ante todo a la propia población de Belarús,
3. Expresando su preocupación por la situación de los derechos y libertades civiles en Belarús, por el acoso del que son objeto los opositores políticos, algunos de ellos miembros del 13° Soviet Supremo, así como por la desaparición de algunos dirigentes políticos, los peligros que conlleva el aislamiento internacional del país, y el deterioro del nivel de vida de la población,
4. Tomando nota de todos los compromisos y acuerdos internacionales sobre cuya base Belarús se comprometió a adoptar y a respetar las normas internacionales y de la OSCE para instaurar una sociedad libre y abierta, el pluralismo democrático, el Estado de Derecho y los derechos humanos,

5. Convencida de que la evolución de Belarús en el seno de una Europa unida no se conseguirá sin superar las controversias constitucionales y políticas que existen actualmente en el país y que afectan a sus relaciones internacionales,
6. Convencida de que esas controversias sólo pueden resolverse mediante un diálogo político entre todos los interesados, particularmente mediante conversaciones entre las autoridades y la oposición, en un entorno de honestidad política garantizada por toda las partes, y cuyo objetivo sea llegar a unas elecciones parlamentarias libres, equitativas y reconocidas a nivel nacional e internacional,
7. Consciente de que la solución de los problemas relativos a la legislación electoral, la libertad de acceso a los medios informativos y las atribuciones del futuro parlamento requieren cierto espíritu de transigencia, pero que, al mismo tiempo, no cabe transigir en cuestiones que conciernan a los derechos humanos,
8. Recordando las disposiciones pertinentes de la resolución del octavo período anual de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, en San Petersburgo, relativas a los compromisos internacionales asumidos por Belarús de convocar elecciones, así como a la cuestión del acceso a los medios informativos por parte de los partidos políticos y los grupos de la oposición,
9. Acogiendo con satisfacción las declaraciones recogidas en el párrafo 22 de la Declaración de la Cumbre de Estambul, firmada por Belarús, en la que se reclama "un auténtico diálogo político" como única medida que puede "allanar el camino para la celebración de unas elecciones libres y democráticas" y facilitar así "la solución de la controversia constitucional", y poniendo de relieve simultáneamente que un diálogo de este tipo debería ser de índole deliberativa e incluir a todos los opositores políticos constitucionales,
10. Recordando los acuerdos concertados en el verano y el otoño de 1999, durante las conversaciones entre el Presidente de Belarús, Aleksander Lukashenko, el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre Belarús, Adrián Severin, y el Jefe del Grupo de Asesoramiento y Supervisión de la OSCE, Hans Georg Wieck, relativos a los temas de fondo y a la forma de una mesa redonda nacional, que no se llegaron a aplicar plenamente,
11. Observando que los progresos, si bien son alentadores, aún son demasiado lentos e insuficientes para que se satisfagan los requisitos democráticos, y que se está agotando el plazo para preparar las próximas elecciones,
12. Afirmando que sólo será posible celebrar elecciones libres y equitativas en Belarús si se dispone de un marco jurídico electoral no discriminatorio, de igualdad de acceso de todos los sectores de la vida política, particularmente de la oposición, a los medios informativos estatales, y si existe un nivel mínimo necesario de confianza en la sociedad,
13. Convencida de que han de cumplirse las cuatro condiciones mínimas establecidas por la Troika de la OSCE para que las elecciones sean acreedoras a la observación y la credibilidad internacionales,

14. Afirmando que no se debe presionar a la oposición para que participe en elecciones que no reúnan esos cuatros requisitos,
15. Convencida de que la observación internacional de las próximas elecciones parlamentarias, aunque por si misma no conlleve el reconocimiento de la legitimidad de los resultados, tiene una importancia primordial tanto para la futura evolución democrática de Belarús como para su futura posición en el mundo de las relaciones internacionales,
16. Expresando la confianza de que, mediante conversaciones políticas entre todas las partes interesadas, y en un entorno de paz y de reconciliación nacional, las autoridades de Belarús proporcionarán las garantías necesarias para que se celebren en el futuro elecciones libres y equitativas que sean susceptibles de observación internacional,
17. Acogiendo con satisfacción la formación de una Troika parlamentaria para Belarús, formada por representantes de la AP de la OSCE, del Parlamento Europeo y de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, que ya ha visitado Minsk, y expresando su pleno apoyo a su labor,
18. Acogiendo con agrado la iniciativa de la Troika gubernamental de la OSCE de visitar Minsk a principios de mayo del 2000,
19. Expresando su reconocimiento y su pleno respaldo de las actividades del Grupo de Asesoramiento y Supervisión de la OSCE en Minsk,
20. Llamando la atención sobre la importancia del Documento Común de Negociación adoptado por diversas instituciones internacionales, entre ellas el Grupo de Trabajo ad hoc sobre Belarús (Asamblea Parlamentaria de la OSCE), el 7 de abril del 2000 en Viena, en el que se definen las cuestiones que habrán de solucionarse de forma satisfactoria para que se puedan enviar observadores internacionales a las elecciones parlamentarias previstas para el otoño del 2000,
21. Valorando positivamente la labor realizada por el Grupo de Trabajo ad hoc de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre Belarús, apoyando plenamente sus iniciativas y pidiéndole que prosiga sus actividades basándose en el mandato vigente,
22. Entendiendo que el respeto de los derechos humanos es necesario para crear el nivel mínimo necesario de confianza en la sociedad, e instando por tanto a las autoridades de Belarús a que pongan fin a los actos de represión y a los juicios políticos, liberen a las personas encarceladas por razones políticas, den cuenta satisfactoria de la desaparición de líderes de la oposición y se abstengan de seguir hostigando a los medios informativos independientes,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

23. Apela a todas las partes involucradas para que busquen la manera de organizar conversaciones significativas y de participar en ellas en un entorno constructivo de reconciliación y transigencia a fin de allanar el camino para que se celebren elecciones

parlamentarias libres, equitativas y reconocidas nacional e internacionalmente en otoño del año 2000;

24. Hace un llamamiento a todas las partes involucradas para que respeten todos los acuerdos antedichos que han contraído, concertados entre ellos o con los representantes de la comunidad internacional, así como sus compromisos para con la OSCE;
25. Insta a las autoridades competentes de Belarús a que velen por la transparencia del proceso electoral, lo cual implica entre otras cosas el pleno reconocimiento de los observadores y la integración de los partidos de la oposición y de las ONG independientes en las comisiones electorales a todos los niveles; •:
26. Pide que se adopten normas legales y medidas prácticas adecuadas para garantizar el acceso libre y equitativo de todos los partidos políticos y de los candidatos por ellos designados, así como de los candidatos independientes, a los medios informativos, especialmente a los de difusión electrónica;
27. Pide urgentemente que se introduzcan mejoras en las atribuciones del parlamento que será elegido, a fin de conferirle la naturaleza y el carácter de una institución democrática y de un órgano estatal independiente que ejerza la autoridad legislativa y el control político del ejecutivo basándose en el principio de la separación de poderes;
28. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que adopten las medidas de fomento de la confianza necesarias a fin de velar porque la campaña electoral se desarrolle en un "clima de paz" caracterizado entre otras cosas, por el cese de todo acto de descalificación mutua interna e internacional, por la interrupción de los juicios penales contra opositores políticos y personalidades públicas, por la puesta en práctica de una amnistía política en su sentido más amplio y por la concesión de permisos para llevar a cabo actos públicos y manifestaciones de un modo convenido entre las autoridades municipales y los organizadores;
29. Insta al Gobierno de Belarús a que entable conversaciones francas y constructivas con sectores de la oposición sobre cuestiones concretas en relación con las próximas elecciones, e insta al mismo tiempo a la oposición política de Belarús a que, con miras a conseguir una reconciliación nacional, estudie formas de participar en el proceso político en curso desde una postura responsable, activa y constructiva;
30. Pone de relieve la necesidad de que se preste un apoyo continuo internacional al desarrollo de la sociedad civil en Belarús, de forma transparente y no discriminatoria;
31. Recomienda que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, y la OSCE en general, así como otras organizaciones internacionales estudien detalladamente, con pragmatismo y buena voluntad, y de forma racional y no discriminatoria, haciendo gala de valentía y visión de futuro, así como de respeto, por los principios y los valores, las condiciones creadas para las futuras elecciones en Belarús de forma que se potencien al máximo las posibilidades para que haya una supervisión internacional de dichas elecciones una vez que se cumplan los requisitos internacionales mínimos;

32. Alienta a los Estados participantes de la OSCE, a la OSCE y a las demás organizaciones internacionales a que estudien, para el supuesto de que tengan lugar elecciones parlamentarias en Belarús en el otoño del 2000 que sean internacionalmente reconocidas, la manera de restablecer relaciones normales y fructíferas con ese país, de fijar baremos claros para una integración gradual del país en el sistema de asistencia y cooperación internacional, tanto económica como financiera, y de revisar la situación internacional del país y de sus representantes en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y en otras organizaciones internacionales pertinentes;

33. Confirma que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sigue dedicada a coadyuvar al proceso de democratización, al Estado de Derecho y al respeto de los derechos humanos en Belarús, contribuyendo de este modo a la seguridad internacional e interna del país, así como a su integración en el sistema de cooperación europeo; con ese fin encomienda a su Grupo de Trabajo ad hoc sobre Belarús que prosiga con su labor en el marco de su mandato a fin de aplicar plenamente los principios y los objetivos de la presente resolución.

RESOLUCIÓN SOBRE MOLDOVA

1. Reconociendo la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Moldova dentro de las fronteras de la antigua República Socialista Soviética de Moldova,
2. Tomando nota de todos los anteriores acuerdos y compromisos relativos al estatuto del Trans-Dniéster como parte de la República de Moldova, que están ya suscritos por las partes, tales como el Memorando de Moscú de 1997, el Acuerdo de Odessa de 1998 y la Declaración Conjunta de la Cumbre de Kiev de 1999,
3. Recordando las declaraciones de los períodos anuales de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, de Budapest en 1992, de Viena en 1994, de Ottawa en 1995, de Estocolmo en 1996, y de Varsovia en 1997,
4. Valorando positivamente la labor realizada por la OSCE, y en especial por la Misión de la-OSCE en Moldova, así como la inapreciable contribución de Rusia y de Ucrania para coadyuvar a negociar soluciones a los problemas de Moldova,
5. Acogiendo con beneplácito la Declaración de la Cumbre de Estambul de 1999 y el compromiso contraído por la Federación de Rusia de retirar completamente las tropas rusas del territorio de Moldova para finales del 2002, así como el deseo expresado por la República de Moldova y la OSCE de facilitar dicho proceso, -
6. Acogiendo con satisfacción los progresos efectuados en la retirada y la destrucción de armamentos y munición militar rusos almacenados en el Trans-Dniéster,
7. Entendiendo que el conflicto acerca del estatuto del Trans-Dniéster es de índole predominantemente política, y que por tanto es indispensable que exista voluntad política para llegar a un acuerdo,

8. Expresando su preocupación de que las negociaciones acerca del estatuto del Trans-Dniéster estén en un punto muerto, y

9. Convencida de que el diálogo parlamentario puede contribuir a crear la confianza y la voluntad política requeridas para el éxito de las negociaciones y propiciar sugerencias para hallar soluciones,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

10. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que respeten todos los compromisos y, acuerdos anteriores y dediquen sus esfuerzos a aplicarlos íntegramente y de modo transparente;

11. Insta a todas las partes involucradas a que se abstengan de recurrir a cualquier forma de violencia y a que dediquen sus esfuerzos a hallar soluciones pacíficas a los problemas existentes, respetando al mismo tiempo la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Moldova;

12. Hace hincapié en la necesidad de llegar a un consenso sobre la creación de un Estado común para todos los habitantes de Moldova;

13. Pide a los dirigentes de la República de Moldova y del Trans-Dniéster que negocien y acuerden medidas para el fortalecimiento de la confianza, tales como la reducción progresiva de los contingentes militares en los territorios bajo su control, y el fomento de los contactos humanos y de otro tipo entre las poblaciones, las comunidades, las ONG y las diversas instituciones cívicas;

14. Sugiere que los Gobiernos y demás autoridades, así como las empresas y los empresarios de los Estados participantes en la OSCE, especialmente los que trabajan en Moldova, se esfuercen por establecer instituciones y proyectos comunes en los que estén representadas las personas, las instituciones económicas y sociales y las comunidades de una y otra orilla del Río Dniéster, a fin de promover los intereses y el bienestar de todos los habitantes de Moldova;

15. Pide a las instituciones internacionales y regionales pertinentes que aporten información, estudios, ideas y asesoramiento al servicio de la integración económica de todas las regiones de Moldova;

16. Recomienda que los dirigentes de la República de Moldova y del Trans-Dniéster obren en aras del fortalecimiento de una sociedad civil basada en el Estado de derecho, y que observen rigurosamente las normas europeas de derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellas las de libertad de circulación, de expresión y de asociación, así como los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, y que luchen eficazmente contra todas las manifestaciones delictivas en los territorios bajo su control;

17. Pide encarecidamente que las partes interesadas negocien de buena fe y se comprometan en un proceso que lleve a la concertación del estatuto del Trans-Dniéster y que convengan en las garantías requeridas para dicho acuerdo;
18. Alienta a la OSCE a que siga participando activamente en ese proceso de negociación, y a que preste su asistencia y proporcione respaldo y garantías;
19. Sugiere que se refuerce la función de la OSCE en Moldova y que se acuerden modalidades para una operación de mantenimiento de la paz dirigida por la OSCE, en la que participarían también los países que contribuyen a las actuales actividades de mantenimiento de la paz;
20. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que efectúen contribuciones al fondo voluntario que se ha creado para facilitar la retirada y la destrucción a su debido tiempo de la munición y el equipo militar rusos del territorio de la República de Moldova;
21. Confirma que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE mantiene su compromiso de coadyuvar al logro de una solución justa y pacífica para la cuestión del estatuto del Trans-Dniéster, y de facilitar el diálogo entre las partes interesadas, especialmente entre personal parlamentario; con este fin ruega encarecidamente al Equipo parlamentario de la Asamblea sobre Moldova que siga obrando en el cumplimiento de su mandato y en orden a la aplicación de los principios y objetivos enunciados en la presente resolución.

RESOLUCIÓN SOBRE EL "GRUPO DE ILASCU"

1. Haciendo hincapié en la obligación fundamental de todos los Estados participantes en la OSCE de cumplir los compromisos contraídos en lo concerniente al respeto de los derechos humanos y del Estado de derecho,
2. Consciente de que se ha privado a los miembros del denominado "Grupo de Ilascu", encarcelados en el Trans-Dniéster, de su derecho a ser juzgados con equidad,
3. Observando con agrado la voluntad manifiesta de las autoridades del Trans-Dniéster de cooperar en las iniciativas para que los miembros del "Grupo de Ilascu" sean juzgados en otro país,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

4. Alienta a la Presidenta en ejercicio y a la Misión de la OSCE en Moldova a que prosigan sus esfuerzos por hallar un Estado participante que esté dispuesto a juzgar con arreglo a derecho a los miembros del "Grupo de Ilascu";
5. Insta a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de organizar un proceso con arreglo a derecho para los miembros del "Grupo de Ilascu";

6. Hace un llamamiento a las autoridades del Trans-Dniéster para que cooperen en esta cuestión y liberen a los miembros del "Grupo de Ilascu" a la espera de que comiencen las actuaciones penales en el Estado participante en donde se vaya a celebrar el juicio.